



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2019-00122-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A

DEMANDADA: HELENA CORDERO DE RAMÍREZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 12. Acepta renuncia y requiere parte demandante.

TRÁMITE: POSTERIOR.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, escrito con la renuncia al poder que hace el Dr. JOSE LUIS ÁVILA FORERO quien acredita que ha dado cumplimiento al artículo 76 del C.G.P, además se aporta poder otorgado por el BANCO POPULAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS, y poder otorgado por este a la Dra. ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA ARIZA. Para proveer. Bucaramanga, 17 de enero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y visto el memorial radicado mediante correo electrónico, en el que el Dr. JOSE LUIS ÁVILA FORERO, apoderado de la parte actora renuncia al poder, procede el Despacho a aceptar dicha solicitud, teniendo en cuenta la comunicación enviada a su poderdante, BANCO POPULAR S. A.

De otra parte, en la misma comunicación, se arrió poder otorgado a la Dra. ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA ARIZA por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS, entidad que representa los intereses del BANCO POPULAR; no obstante, no es dable a la fecha reconocerle personería jurídica en tal sentido, hasta tanto se arrime: (i) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA y el documento idóneo que permita certificar la facultad referida a otorgamiento de poder a través de su Rep. Legal la señora PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA; (ii) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del Banco Popular, con miras a identificar si en efecto, es el señor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO su Representante Legal (iii) Copia de la Esc. Pública No. 0114 del 11 de enero de 2019 otorgada por la Notaria 48 del círculo de Bogotá en la que se da poder al el señor JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS como apoderado general del BANCO POPULAR, junto con la correspondiente vigencia.

Finalmente se debe acreditar por la interesada que los poderes han sido otorgados de conformidad con lo sentado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. JOSE LUIS ÁVILA FORERO, como abogado del BANCO POPULAR S.A haciendo la advertencia que conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial respectivo.



SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer a personería adjetiva a la Dra. ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA ARIZA, hasta tanto se de cumplimiento con lo descrito en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 18 **DE ENERO DE 2022.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a6311af1eaab087be9c34ebc731fc5f58a948ea8772db7e01d15d0d489b00a**

Documento generado en 17/01/2022 09:06:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>